Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN 3978 **DE 2022**

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA TRASLADOS CON EL FIN DE PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON CARGO AL SGP

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 0148 de 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".*

2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia, según el artículo 7 numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001: "*dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, es decir, le corresponde en términos generales, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*"

3. Que la Ley 715 de 2001, en aurticulo 22 establece: "*traslados. Cuando para la debida prestacion del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejectura discrecionalmente y por acto adminstrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial."*

4. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. se reglamenta el proceso ordinario de traslados así: el numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes traslados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

5. Que de igual manera el mentado Decreto en el artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2 establece que: "*los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entro otros aspectos las*

fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales."

6. Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1236 de 2020, establece:

   ***Artículo 2.3.3.7.4.2. Provisión de vacantes definitivas**. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera.*

   ***Parágrafo**. En caso de que se presenten varios directivos docentes o docentes en el proceso de traslado de que trata el presente articulo, se conformará un listado de candidatos que tendrá una vigencia de un (1) año.*

   ***Parágrafo transitorio**. En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado, para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.*

7. Que por medio de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en **Escuelas Normales Superiores** de las entidades territoriales certificadas en Educación.

8. Que la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional, estableció que las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán previstas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

9. Que la Resolución 019571 del 05 de octubre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para el proceso de traslados ordinario de docentes y directivos docentes.

10. Que a la fecha el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación no cuenta con listas de elegibles para el cargo de docente y directivos docentes.

11. Que en consecuencia mediante Resolución 3464 de 18 de octubre de 2022, se establece proceso ordinario de traslado de docentes con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de la planta de

cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP. En dicha convocatoria fueron ofertadas las siguientes áreas de desempeño:

ÁREA	CANTIDAD DE VACANTES
Ciencias Sociales	1
Ciencias naturales y educación ambiental	1
Educación religiosa	1

12. Que dentro del término establecido en el cronograma para inscripción al proceso ordinario de traslados se radicaron tres (03) solicitudes de docentes pertenecientes tanto al Municipio de Bucaramanga como de otros entes territoriales certificados.

13. Que se realizó el respectivo estudio de las solicitudes de traslados verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Posteriormente, con las solicitudes que cumplieron los requisitos mínimos se realizó la calificación contenida en la Resolución 3464 de 18 de octubre de 2022, donde solo cumple un participante para el área de educación religiosa y un participante del área de ciencias naturales y educación ambiental.

14. Que, de la puntuación obtenida por cada docente postulado, la Secretaría de Educación de Bucaramanga conformará una lista de candidatos que tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el Decreto 1236 de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la lista de candidatos del área de **educación religiosa** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	Numero cedula de ciudadanía
JOSÉ RAFAEL PEÑALOZA LIZARAZO	91480300

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONFORMAR** la lista de candidatos del área de **ciencias naturales y educación ambiental** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	Numero cedula de ciudadanía
LUZ DARY LEAL ORDUÑA	6339743

ARTICULO TERCERO: Los docentes podrán presentar reclamaciones desde el día 12 de diciembre y hasta el día 13 de diciembre de 2022, hasta las 5:30 pm. Las mismas deberán realizarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.2.0 cuyo

instructivo con el paso a paso se encuentra publicado en la página web de esta secretaría www.seb.gov.co link servicio de atención al ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: Declara desierto el proceso de traslados para el área de ciencias sociales, dado que no se radicaron postulación alguna a las vacantes, por tal motivo dicha área no contaran con lista de candidatos para proveerlas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La lista relacionada en el artículo primero tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto 1236 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Los educadores seleccionados que provengan de una entidad territorial certificada diferente a Bucaramanga, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la comunicación del traslado, deben acreditar que han iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio interadministrativo de traslado.

El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después de radicada la solicitud por parte del educador beneficiado del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo, caso en el cual, se debe proceder con el siguiente que siga en el listado de candidatos si es el caso, de lo contrario seguirá existiendo la vacante definitiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo están sujetas a directrices dadas por el Ministerio de educación Nacional, órganos de Control y modificación de la planta por razones administrativas y/o jurídicas por lo que si existiera algún cambio al respecto se proferirá acto administrativo que así lo señala y se publicará de manera inmediata en la página web de las Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al profesional del área de sistemas, de esta Secretaría, publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga www.seb.gov.co – talento humano- proceso traslado docentes.

Dada en Bucaramanga a los 12 DIC 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Jair Alveiro Ramírez castro -Profesional Universitario
Proyectó: Diego Fernando Vera Carrillo-Abogado CPS.
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo líder Talento Humano
Reviso aspectos jurídicos María Fernanda Rincón Giraldo-líder jurídica
V.to. Bueno: Laura Milena Parra Rojas-Subsecretaría de Educación